



RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en costado inferior izquierdo)

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO “COMPRA Y VENTA DE CHATARRA, METALES, BATERÍAS, PLÁSTICOS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS”.

CONCEPCION, 08 de julio de 2020.

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La presentación y sus anexos realizada a través de la plataforma electrónica de consultas de pertinencia (e-pertinencia) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío (en adelante SEA Biobío), firmada con firma electrónica clave única con fecha 02 de febrero de 2020, mediante la cual el Señor Jorge Arellano Fonti en representación de “Jorge Arellano Fonti y Cía Ltda.” (en adelante el “Titular”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del proyecto “**Compra y Venta de Chatarra, Metales, Baterías, Plásticos y Residuos Electrónicos**” (en adelante el “Proyecto”).
5. La Carta N°47, de fecha 09 de abril de 2020, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al proponente, respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°4, de esta Resolución.
6. La Resolución Exenta N° 106/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, mediante la cual se apercibe al Señor Jorge Arellano Fonti, Representante Legal de la empresa Jorge Arellano Fonti y Cía Ltda., para que acompañe los antecedentes solicitados mediante carta individualizada en vistos N°5, bajo apercibimiento de tener por abandonada su presentación.
7. La Carta s/n, de fecha 03 de junio de 2020, presentada por el Señor Jorge Arellano Fonti en representación de la empresa Jorge Arellano Fonti y Cía Ltda., a través de la cual se envía antecedentes adicionales de fondo a la consulta de pertinencia, al correo electrónico dispuesto para estos efectos, oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl, con fecha 03 de junio de 2020 a las 12:17 hrs.

8. La Carta N°76, de fecha 05 de junio de 2020, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al proponente, respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°4 y Visto N°5, de esta Resolución.
9. La Carta s/n, de fecha 22 de junio, presentada por el Señor Jorge Arellano Fonti en representación de la empresa Jorge Arellano Fonti y Cía Ltda., a través de la cual se envía antecedentes adicionales de fondo a la consulta de pertinencia, al correo electrónico dispuesto para estos efectos, oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl, con fecha 23 de junio de 2020 a las 19:13 hrs.
10. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEA del proyecto “Compra y venta de chatarra, metales, baterías, plásticos y residuos electrónicos”, de la empresa Jorge Arellano Fonti y Cía Ltda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del Señor Jorge Arellano Fonti, a realizar su proyecto denominado “**Compra y Venta de Chatarra, Metales, Baterías, Plásticos y Residuos Electrónicos**”, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental. Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N°20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de esta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.
3. Que, a través de los antecedentes entregados por el proponente, en su carta indicada en los Vistos N° 4,7 y 9 de la presente resolución, se indica, en relación con el proyecto lo siguiente:
 - 3.1. Que, el proyecto consiste en el reciclaje de chatarra electrónica, metales, baterías y plásticos, localizado en la calle Jaime Repullo 1475, en la comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Biobío. Las coordenadas DATUM WGS84, Huso 18 del proyecto son:

Descripción	Norte	Este
Zona de proyecto	5.930.318	671.398

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes del Visto N° 7.

- 3.2. La superficie del sitio es de aproximadamente 10.000 m², considerando para almacenar residuos no peligrosos una superficie destinada de 4.500 m².
- 3.3. La empresa Jorge Arellano Fonti y Cía Ltda se encuentra en funcionamiento desde el año 2001 desarrollando actividades de reciclaje de chatarra y metales para lo cual se cuenta con las debidas autorizaciones sanitarias, sin embargo el objetivo del presente proyecto es incluir dentro de sus actividades el reciclaje de chatarra electrónica, baterías, cartones y plásticos.
- 3.4. Todos los residuos que se generan en la planta serán trasladados a sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales cuentan con la debida autorización sanitaria por parte de la autoridad competente para, posteriormente se retirados por una empresa externa autorizada.
- 3.5. Las características del lugar de acopio y cantidades mensuales según el tipo de residuos a almacenar se presentan a continuación:

Lugar almacenamiento	Residuo	Capacidad almacenamiento mensual (ton)	Superficie (m ²)	Características del lugar de acopio
Zona 1	Chatarra de fierro	500	600	Fierro directo a piso de tierra, delimitado por barrera de metálica y señalizado
Zona 2	Chatarrización Vehículos en desarme	80	1250	Fierro directo a piso de tierra, delimitado por barrera de metálica y señalizado
Zona 3	Chatarra de fierro	500	1550	Fierro directo a piso de tierra, delimitado por barrera de metálica y señalizado
Zona 4	METALES Chatarra de aluminio Chatarra de cobre Chatarra de bronce Chatarra acero inoxidable	50	72	Galpón metálico
Zona 5	Cartones Papeles Plásticos	20	84	Galpón metálico
Zona 6	Chatarra electrónica/ Baterías	50 / 120	36	Galpón metálico
Zona 7	Motores Transformadores Generadores Cables	20	150	Galpón metálico
Zona 8	Madera Gomas Vidrios Otros residuos	1	36	Maxizacos Bins Tambor metálico

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes del Visto N° 9.

3.6. Las cantidades de residuos peligrosos a almacenar de forma temporal se describe a continuación:

Nombre residuo	Cantidad generada (kg/año)	Cantidad generada por día	Estado	Proceso	Características peligrosidad	Código categoría Respel	Tipo de contenedor
Filtros petróleo	120	0,5 g	Sólido	Mantenimiento maquinarias	Toxicidad Crónica	I.8	Tambor
Filtros aceite	120	0,5 g	Sólido	Mantenimiento maquinarias	Toxicidad Crónica	I.8	Tambor
Aceites	700	3 kg	Líquido	Mantenimiento maquinarias	Toxicidad Crónica	I.8	Tambor
Baterías	1000	4,16 kg	Sólido	Mantenimiento maquinarias y compra	Toxicidad extrínsecos y corrosivo	II 13 II 16	Tambor
RAE	5000	218 kg	Sólido	Desarme de chatarra electrónica	Toxicidad Crónica	II 3	Recipiente de plástico
Total	6940	225,16					

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes del Visto N° 9.

3.7. La planta no recibe sustancias peligrosas de terceros, de ningún tipo, solo se almacenan las que se generan internamente producto de las actividades de mantenimiento interna de maquinarias y equipos.

3.8. La empresa se dedica a la compra y comercialización de metales, chatarra y baterías, para ello requiere de una mano de obra de 17 trabajadores y requiere de la siguiente maquinaria y equipos: 3 excavadoras Doosan; 1 Minicargador Bodcat; 1 Camión

Mercedes Benz; 1 Camión Scania; 3 Camiones Freightliner; 1 Semiremolque; 1 Prensa móvil; 1 Prensa fija; y 2 máquinas para dismantelar la chatarra electrónica

3.9. Descripción de la actividad: A continuación, se detalla cada uno de los procesos realizados:

3.9.1. Selección, Almacenamiento y transporte de baterías: El reciclaje de baterías contempla las siguientes actividades:

Entrada de vehículos con carga y pesaje: Antes de ingresar cualquier vehículo a la empresa, se revisarán todos los antecedentes del transportista y el vehículo de carga. Al ingresar el vehículo a la empresa, este se posiciona en la romana y el conductor debe bajar, para realizar el pesaje.

Clasificación de material: Al posicionarse el vehículo en la romana, se verifica la composición de la carga detectando cualquier material sospechoso. En el caso de detectar material contaminado, se debe informar al proveedor el cual será devuelto.

Acopio del Material: Cuando el material ya fue clasificado, este es trasladado a los puntos de acopio designados para cada tipo de material. En la eventualidad de que los operadores se encuentren en cualquier parte de los lugares de acopio de chatarra, baterías y metales, con material contaminado este debe ser trasladado inmediatamente a la bodega de residuos peligrosos.

Despacho de Proveedor: Una vez descargado el vehículo, el proveedor debe posicionarse nuevamente en la plataforma de pesaje (proceso se realiza sin ocupantes), el encargado de pesaje debe emitir los tickets correspondientes del pesaje, registrando el peso del material y debe registrar el ingreso de los tonelajes por tipo de material, de forma de poder mantener una actualización diaria del movimiento de inventario.

Proceso interno baterías de plomo: Este residuo, en si es considerado residuo peligroso, cabe mencionar que la empresa solo recibe, almacena y posteriormente se envía a RECIMAT, empresa autorizada para tratar las baterías.

3.9.2. Reciclaje Residuos electrónicos y eléctricos RAEE: El trabajo con este tipo de residuos se realiza en un galpón, de 80 m² (6 mts. de ancho por 12 mts. de largo), más una oficina. El piso es de plancha metálica de 6 mm, las paredes son de zinc de 05 mm y el techo de planchas de zinc de 05 mm.

Recolección y pesaje: La recolección de RAEE, serán abastecidos por recicladores base quiénes llevan a la planta ubicada en Jame Repullo 1475, y por distintas empresas con las cuales se realizará una alianza estratégica. Una vez recepcionado el material, este es inspeccionado y separado según tipo. En este punto es importante recalcar que el material recibido no será reparado, ni reacondicionado para ser vendido si no que será desarmado para su posterior comercialización como chatarra electrónica. Recepcionados los residuos electrónicos, estos serán pesados en la romana.

Descontaminación: Esta etapa incluye la extracción de los componentes peligrosos, componentes contaminados con las sustancias peligrosas terminen en las fracciones aprovechables para reciclar y así facilitar su manejo.

El material peligroso generado en el RAEE consiste en: vidrio con plomo, vidrio con bario, cañón de electrones con bario, polvo fosforescente, condensadores que contengan bifenilos o trifenilos policlorados (PCB o PCT), pilas y acumuladores y tarjetas de circuitos impresos con soldaduras de plomo (1), los cuáles serán retirados tomando todas las precauciones posibles según reglamento de manejo de residuos peligrosos y según los requerimientos legales.

Desensamble manual: Los métodos de dismantelamiento dependerán de los materiales y componentes a ser extraídos, e incluyen corte, presión, fractura y

desmantelamiento mecánico con herramientas como destornilladores y alicates, que se utilizarán para realizar una extracción de los componentes que contienen de una manera eficiente y reducir el riesgo por contaminación.

Separación y orden: Una vez que los residuos electrónicos se encuentren desmantelados, estos serán separados y clasificados según sus componentes y características, para posteriormente ser depositados en BIN y/o contenedores que se encuentren rotulados y diferencias por tipo de residuo.

3.9.3. **Reciclaje Plásticos:** Esta actividad consiste en la compra directa en la planta de este tipo de residuos, se aceptaran todas las categorías de plásticos, ya que el objetivo del proyecto es convertirlo en pellets y posteriormente entregarlo a clientes nacionales y/o extranjeros. El material será revisado antes de su pesaje, posteriormente se pesará y se enviará a zona de almacenamiento al interior del predio (galpón destinado exclusivamente para plásticos). El reciclaje de plásticos contempla las siguientes actividades:

Recolección: El plástico es sus diferentes categorías se recibirá en la planta, sin perjuicio que también se trabajará en campañas y directamente con empresas. Una vez ingresado, será inspeccionado y trasladado al galpón respectivo, el cual está destinado exclusivamente para plásticos, siendo separado y clasificado por tipo de plásticos.

Recepción de materias primas: La materia prima es todo plástico susceptible de ser reciclado (PEAD, PEBD, PP, PET, PS, ABS...), el cual debe estar preclasificado por calidad. Estos materiales pueden llegar en cajas, sacos, Big Bags, triturados, en contenedores Granel.

Proceso de selección: Una vez recepcionada, la materia prima pasa por un proceso de selección que incluye una fase de separación de materiales no aptos por su tipología y una fase de segregación de colores del plástico a consumir. Además se realiza una detección y separación de elementos metálicos férricos del triturado mediante imanes dispuestos en diferentes puntos de la línea, antes de los trituradores para protegerlos y también después para evitar el desgaste del resto de la maquinaria durante el proceso. Estos procesos de separación de impurezas se pueden realizar en diferentes puntos a lo largo de toda la línea de reciclado, pudiendo ser más o menos exhaustivos en función de la aplicación prevista y de las condiciones en las que el residuo llega a la planta recicladora.

Triturado: Las piezas se rompen y desmenuzan a través de trituradores, por medio de un juego de cuchillas giratorio, reduciéndolas a pequeños trozos según el diámetro. Con el triturado, se obtiene una granulometría homogénea.

Lavado: Una vez triturado, el plástico se introduce en unos lavaderos industriales. Unas aspas remueven el agua de manera que el plástico quede mojado totalmente y en el fondo de los lavaderos quedarán depositadas posibles impurezas como tierra, piedras, metales, cartón, PVC y cualquier otro material más denso. El agua será filtrada para poder volver a reutilizar de manera de no generar RIL.

Secado y centrifugado: El material extraído de los lavaderos pasa a las centrífugas donde además de hacer las funciones de secado, eliminando impurezas que aún pudiera escapar de los lavaderos.

Homogeneización: Una vez triturado, lavado y secado, el plástico se almacena en un silo, donde será mezclado por un proceso mecánico, hasta conseguir un material homogéneo en color, textura y comportamiento, quedando preparado para la extrusión.

Extrusionado: El cuerpo central de la extrusionadora se compone de un largo cañón que, mediante el calor y la fricción de su eje interior, permite el plastificado de todas

las partículas antes creadas dando lugar a una masa uniforme. De este modo los polímeros se funden mediante el calor.

Filtrado: Con la textura y fluidez necesarias, el plástico pasa aún por un proceso de filtrado, que retendrán cualquier tipo de impurezas que en los procesos anteriores pudiera haber dejado adheridas al material: restos de cartón, pequeños trozos de madera, tela u otros trozos de materiales incompatibles. Cuando estas mallas se ensucian son sustituidas por otras limpias de forma automática.

Analítica y control de calidad: La producción se dividirá en lotes. De cada lote, en el laboratorio, se analizará sus características como fluidez, densidad y cenizas, asegurando la calidad y homogeneidad de los productos.

Envasado: Desde la extrusora, la granza es lanzada por una instalación neumática por medio de un electroventilador, hasta un depósito donde un ciclón eliminará restos de humedad. Posteriormente, el producto es envasado en Big Bags o sacos de 25 kg.

Almacenamiento: Un buen almacenamiento del producto terminado será fundamental para evitar posibles daños: golpes, inclemencias climáticas, deterioro, etc.

Logística: El material quedará listo para ser retirado por el cliente o bien para su entrega en destino. Esta entrega se realizará en vehículos especiales para este tipo de carga.

- 3.10. Todos los residuos peligrosos que se generen en los diferentes procesos serán trasladados a la bodega de Residuos Peligrosos, la cual está autorizada por Servicio Salud. El resto de los residuos serán almacenados en los diferentes galpones, lugares especialmente destinados para ello. En cuanto a las baterías de plomo, cabe mencionar que la empresa solo recibe y almacena, para posteriormente enviarlo a la empresa autorizada para tratar las baterías.
- 3.11. La planta cuenta con acciones desarrolladas para disminuir las emisiones polvo a la atmósfera producto de la actividad, esto es: pavimentación de la entrada de la planta; control de la cantidad de vehículos que puede transitar al interior de la planta, circulando solo a través de un solo camino interior; control de la velocidad de los vehículos, la cual no puede superar los 15 km por hora; humectación del terreno en tiempo de verano; y reducción al mínimo de circulación de trabajadores y clientes que transiten en vehículos en el área de estacionamientos.
4. Que el artículo 3 del D.S N°40/2012 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” dispone “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, y en los literales h), ñ), y p) de la misma disposición, se establece:
- ”h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas [...]*
- h.2) Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s)”*
- “ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas [...]*
- ñ.4) Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).*

Se entenderá por sustancias corrosivas, aquellas señaladas en la Clase 8 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.
Se entenderá por sustancias reactivas, aquellas señaladas en la Clase 5 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.

Los residuos se considerarán sustancias corrosivas o reactivas si se encuentran en las hipótesis de los artículos 17 o 16 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, respectivamente, o aquel que lo reemplace”.

“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que **el Proyecto denominado “Compra y Venta de Chatarra, Metales, Baterías, Plásticos y Residuos Electrónicos” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, debido a las siguientes consideraciones:

5.1. Respecto del análisis del literal h.2) del artículo 3) del Reglamento SEIA, cabe tener presente que el proyecto se ubica en las instalaciones de la empresa JAF CIA, la cual se encuentra en calle Jaime Repullo 1475, ROL 1989-13, comuna de Talcahuano, Región del Biobío. En este sentido, el proyecto se encuentra ubicado en un terreno de 10.000 m² perteneciente a la zonificación ZI-5 del Plan Regulador Comunal de Talcahuano, con usos de suelo permitidos para la actividad antes descrita.

Por otra parte, respecto del nivel de material particulado generado por la planta es mínimo ya que existe una calle principal, la cual se encuentra pavimentada, que corresponde a unos 20 m². Junto con ello, la planta cuenta con acciones desarrolladas para disminuir las emisiones polvo a la atmósfera producto de la actividad, esto es: pavimentación de la entrada de la planta, control de la cantidad de vehículos que puede transitar al interior de la planta, circulando solo a través de un solo camino interior; control de la velocidad de los vehículos, la cual no puede superar los 15 km por hora; humectación del terreno en tiempo de verano; y reducción al mínimo de circulación de trabajadores y clientes que transiten en vehículos en el área de estacionamientos.

De este modo, considerando las características recién descritas, es posible concluir que no le es aplicable al proyecto el literal h.2 del artículo 3) del Reglamento SEIA.

5.2. Sobre el análisis del literal ñ.4) del artículo 3 del RSEIA, el proponente señala que el proyecto contempla almacenar baterías, clasificado de acuerdo con la Norma Chilena 382/2004 con Clasificación 8, sustancias corrosivas en una cantidad aproximada de 4,16 kg/día y 10.000 kg/año. Los residuos peligrosos serán almacenados transitoriamente en bodegas autorizadas sanitariamente para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada para su disposición final. En este sentido, considerando la capacidad de almacenamiento total que tendrá el proyecto, no se constituye la situación descrita en el literal ñ.4) del artículo 3) del Reglamento del SEIA.

5.3. Por último, en relación con el análisis del literal p) del artículo 3 del RSEIA, cabe señalar que el terreno donde se pretende emplazar el proyecto no es ni forma parte de áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación de biodiversidad, ni ninguna otra área colocada bajo protección oficial, por lo cual no le es aplicable el literal p) del artículo 3) del Reglamento del SEIA.

6. Que, de este modo, es posible concluir que, sobre la base de los antecedentes aportados por el proponente, que dadas las características del proyecto las emisiones de material particulado se encuentran controladas, no supera la capacidad de almacenamiento de combustible requerida y que no se ubica en un área protegida, ni colocada bajo protección oficial, el proyecto no reúne las características y condiciones técnicas y operacionales señalados en los literales h.2), ñ.4) y p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA.

7. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto “**Compra y Venta de Chatarra, Metales, Baterías, Plásticos y Residuos Electrónicos**”, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, debido a que no cumple con lo señalado en los literales h.2), ñ.4) y p) del artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Jorge Arellano Fonti en representación de la empresa Jorge Arellano Fonti y Cía Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la modificación sometida a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL
PROPONENTE Y ARCHÍVESE**

**SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío**

MNR/CAV/cav

Distribución:

- Señor Jorge Carlos Arellano Fonti, jarellano@jafcia.cl

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad de Talcahuano
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- Oficina de partes electrónica, oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl

